



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Curso que ha de darse a las recomendaciones
de las reuniones sectoriales y técnicas****d) Comisión Paritaria Marítima****ii) Informe de la Subcomisión sobre los salarios de
la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima
(Ginebra, 24 de febrero de 2006)**

1. La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima se reunió en Ginebra el 24 de febrero de 2006 de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 294.^a reunión (noviembre de 2005) ¹.
2. El informe correspondiente figura en anexo a este documento.
3. La Subcomisión adoptó una Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes que actualiza el valor actual de dicho salario de 500 dólares de los Estados Unidos a 515 dólares a 1.º de enero de 2007, 530 dólares a 1.º de enero de 2008 y 545 dólares a 31 de diciembre de 2008. La Resolución también disponía que la siguiente reunión de la Subcomisión debería celebrarse en el plazo de dos años.
4. La Subcomisión consideraba que, a la mayor brevedad, debía llevarse a cabo una revisión de la fórmula en la que se basaban los cálculos del poder adquisitivo de los salarios de la gente de mar, a fin de que se hubiese concluido antes de la siguiente reunión bienal prevista de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar, y pudiese confirmarse cuál era la más idónea en el curso de la misma. No obstante, la fórmula actual se mantendría hasta entonces.
5. *La Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que autorice al Director General a que:*

¹ Documento GB.294/18.

- i) comuníquese el texto de la Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes a los gobiernos de los Estados Miembros, señalando a su atención el párrafo sobre el aumento de las cifras correspondientes al salario que deberían aplicarse en sustitución de las que figuran en la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187) y en la pauta B2.2.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 sobre el salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes;*
- ii) comuníquese el texto de la Resolución a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores que tienen carácter consultivo;*
- iii) solicite a los gobiernos que transmitan el texto de la Resolución a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, y*
- iv) a su debido tiempo, celebren consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas sobre la conveniencia de celebrar una reunión de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima, como se solicita en la Resolución.*

Ginebra, 8 de marzo de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

Informe final

Introducción

1. La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima se reunió en Ginebra los días 24 y 25 de febrero de 2006 de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 294.^a reunión (noviembre de 2005) ¹.

Composición de la Subcomisión

2. A la reunión de la Subcomisión asistieron seis armadores (seis representantes y un asesor) y seis marinos (seis representantes y cinco asesores). En el anexo 2 figura la lista de los participantes.
3. Los Vicepresidentes y portavoces fueron los siguientes:

Armadores:

Sr. L. Payne (miembro armador, Australia)

Gente de mar:

Sr. H. Berlau (miembro de la gente de mar, Dinamarca)

4. La Secretaria General fue la Sra. C. Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo.
5. La Subcomisión decidió no elegir Presidente.

Apertura y debates

6. La Secretaria General dio la bienvenida a los participantes y recordó que el mandato de la Subcomisión consistía en debatir la actualización del importe correspondiente al salario

¹ Documento GB.294/18.

básico mínimo que figuraba en la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187) y en formular la recomendación pertinente que sería sometida al Consejo de Administración de la OIT. Un representante de la Oficina presentó los informes SJMC/2006/1 y SJMC/2006/1 (Rev.) que incluían cálculos sobre el poder adquisitivo de los salarios de la gente de mar basados en la fórmula previamente acordada por la Comisión Paritaria Marítima. La Subcomisión también facilitó otros cálculos solicitados por los armadores y por la gente de mar.

7. El portavoz de los armadores señaló que su Grupo aspiraba a conseguir un resultado rápido, aprovechando la tónica optimista que había prevalecido durante la 94.ª reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo. El importe del salario mínimo era una red de seguridad para el mantenimiento del poder adquisitivo de la gente de mar en sus respectivos países. Consideraba que en el curso de las negociaciones se habían desviado con frecuencia de la aplicación de la fórmula. Propuso que la Resolución que resultase de estos procedimientos no se inspirase estrictamente en la adoptada en reuniones anteriores de la Subcomisión. También solicitó una serie de aclaraciones sobre las fuentes de las estadísticas en las que se basaban los cálculos que figuraban en el informe de la Oficina. Seguidamente, planteó una serie de reflexiones sobre la fórmula utilizada en los cálculos realizados por ésta. Con todo, reconoció que su Grupo no tenía nada nuevo que proponer por el momento, y que cualquier cambio en la fórmula debía discutirse detenidamente y con antelación, con lo que daba a entender que durante la reunión se trabajaría con la fórmula actual. Consideraba que como habían transcurrido diez años desde la adopción de la misma, y que muchas cosas habían cambiado desde entonces, había llegado el momento de revisar el método de cálculo. También opinaba que la repercusión de la fórmula había ido más allá de la prevista en el momento de su adopción, aun cuando las negociaciones nunca se habían atenido a su aplicación estricta. El Grupo de los Armadores sometió un documento en el que se reflejaba la evolución de indicadores como las tarifas de flete, los precios del petróleo y los costos de la construcción de buques, como base para el debate.
8. El portavoz de la gente de mar coincidió en que, tras los buenos resultados de la Conferencia, su Grupo también albergaba grandes esperanzas, al inicio de la reunión. Preguntó por los aspectos de la Resolución que los armadores deseaban modificar. Seguidamente, pasó a señalar que, a su juicio, el retraso en la celebración de la reunión que les ocupaba había sido innecesario y negativo, y que no debería repetirse en el futuro. Observó que la fórmula ya se había acordado formalmente con los armadores en el marco de la anterior Comisión Paritaria Marítima, por lo que constituía un compromiso que deberían honrar ambas partes. También señaló que, si a través de esta fórmula, la gente de mar había obtenido algún beneficio de los cálculos de 2001, también era cierto que lo habían compensado con creces en 2003. Coincidió en que la fórmula en sí podría no tener en cuenta algunos puntos de la cuestión, como la productividad, que sí deberían ser parte integrante del debate. El portavoz de la gente de mar añadió que su Grupo tenía estadísticas que no coincidían con algunos puntos del documento que había distribuido el Grupo de los Armadores, a saber la evolución de las tarifas de flete, los precios del petróleo y los costos de la construcción de buques.
9. Otro representante de la Oficina facilitó detalles sobre las fuentes estadísticas utilizadas en la recopilación de los datos utilizados como base para los cálculos. Entre las fuentes se encontraba el FMI, los cuadros estadísticos de Lloyds y el BMICO/ISF Manpower Survey. No obstante, en algunos casos en los que los datos necesarios no estaban actualizados, se habían utilizado estimaciones.

Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes

10. Tras un amplio debate entre los representantes de los dos Grupos, se propuso a la Subcomisión un proyecto de resolución conjunto para su examen.
11. Los portavoces de ambos Grupos presentaron dicha resolución como un acuerdo para una red de seguridad, que preveía revisiones del importe del salario en fechas concretas hasta finales de 2008. El salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marinos preferentes aumentaría del siguiente modo: 515 dólares de los Estados Unidos a 1.º de enero de 2007, 530 dólares a 1.º de enero de 2008 y 545 dólares a 31 de diciembre de 2008. En la resolución también se preveía que la siguiente reunión de la Subcomisión debería celebrarse en el plazo de dos años. Para entonces, el examen de la fórmula debería haber concluido a fin de hacer las recomendaciones pertinentes a la Comisión Paritaria Marítima. No obstante, la fórmula actual se mantendría hasta que se acordase una fórmula alternativa.

Decisiones finales

12. El Vicepresidente armador y el Vicepresidente de la gente de mar expresaron la satisfacción de sus Grupos respectivos por haber llevado a buen término la reunión. Ambas partes manifestaron su esperanza en el futuro del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que contenía disposiciones que regulaban el mecanismo para fijar el importe del salario. La decisión de la Subcomisión sobre la actualización de dicho importe era, en efecto, el primer acto determinado para el seguimiento del nuevo Convenio.
13. El texto final de la Resolución, en su versión adoptada, figura en el anexo 1. Tras consultas celebradas con las Secretarías de los Grupos de los Armadores y de la Gente de Mar de la Comisión, el informe fue adoptado, con su Resolución en anexo.

Anexo 1

Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes

La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima, Convocada en Ginebra los días 24 y 25 de febrero de 2006,

Habiendo examinado el informe preparado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la actualización del salario básico mínimo para los marineros preferentes,

Habiendo observado que la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar, en su reunión celebrada del 5 al 8 de julio de 2003, acordó el importe del salario básico mínimo de 500 dólares de los Estados Unidos a 1.º de enero de 2005, y que en una reunión posterior, celebrada en julio de 2003 en Londres, se examinó la interpretación conjunta ISF/ITF del salario mínimo recomendado por la OIT,

Recordando la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187), en adelante la Recomendación, y la pauta B2.2 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006:

1. Conviene en que la situación económica del sector del transporte marítimo en los principales Estados del pabellón y Estados suministradores de mano de obra apunta a la necesidad de actualizar el importe del salario básico mínimo.
2. Recuerda que el objetivo principal del salario básico mínimo para los marineros preferentes es proporcionar una red de seguridad para su protección y contribuir a la promoción del trabajo decente para la gente de mar.
3. Observa que la Recomendación establece que el número de horas normales de trabajo por semana que cubre el salario básico mínimo no debería exceder las 48 horas.
4. Observa que el importe acordado en reuniones anteriores no siempre se había correspondido con el importe indicado por la fórmula, dado que el proceso tomaba en consideración otros factores.
5. Considera que el examen de la fórmula debería llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, y concluirse antes de la próxima reunión bienal de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar, con objeto de confirmar la fórmula más idónea.
6. Observa que es necesario mantener el mecanismo actual, incluida la fórmula, hasta que se acuerde una alternativa.
7. Decide, en relación con el párrafo 10 de la Recomendación, actualizar el importe del salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes 500 dólares de los Estados Unidos a 515 dólares a 1.º de enero de 2007, 530 dólares a 1.º de enero de 2008 y 545 dólares a 31 de diciembre de 2008.
8. Acuerda que el importe de 545 dólares de los Estados Unidos debería utilizarse como referencia siempre que sea necesario volver a efectuar los cálculos.
9. Recuerda las disposiciones pertinentes de las pautas B2.2.3 y B2.2.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.
10. Propone que en el próximo informe de la Oficina se sigan facilitando datos preliminares sobre todos los factores que intervienen en el cálculo, pero que la Oficina no proponga un importe revisado hasta que los datos actualizados estén disponibles y hayan sido debatidos por la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar.
11. Invita al Consejo de Administración a convocar una reunión de la Subcomisión en el plazo de dos años y, si hubiera lugar, a permitir que esta última informe directamente al Consejo de Administración.

Anexo 2

Subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima

Lista de participantes

Expertos designados por los empleadores

- Sr. Guido HOLLAAR (Países Bajos)
- Sr. George KOLTSIDOPOULOS (Grecia)
- Sr. Lachlan PAYNE (Australia)
- Sr. Carlos SALINAS (Filipinas)
- Sr. Jorgen VATNE (Noruega)
- Sr. Shunsuke YAMIWAKE (Japón)

Consejero técnico

- Sra. Natalie WISEMAN, Secretaria, Federación Internacional de Armadores (ISF), Londres

Otros

- Sr. Dierk LINDEMANN (Alemania)
- Sr. Roberto AGLIETA (Italia)
- Sr. Frank PREECE (Reino Unido)
- Sr. William McKNIGHT (Reino Unido)
- Sr. Tsutomu IZUKA (Japón)
- Sra. Edith MIDELFART (Noruega)
- Sr. Tim SPRINGETT (Reino Unido)
- Sr. Kan MATSUURA (Japón)
- Sr. Sae-Hyun KIM (República de Corea)

Expertos designados por los trabajadores

- Sr. Severino ALMEIDA (Brasil)
- Sr. Henrik BERLAU (Dinamarca)
- Sr. Remo DI FIORE (Italia)
- Sr. Sakae IDEMOTO (Japón)
- Capitán Gregorio S. OCA (Filipinas)
- Sr. Agapios TSELENTIS (Grecia) (sustituido por el Sr. John HALLAS)

Consejeros técnicos

Sr. Erik BRATVOLD (Noruega)

Sr. Stephen COTTON (Reino Unido)

Sr. Brian ORRELL (Reino Unido)

Sr. Igor KOVALCHUK (Federación de Rusia) (sustituido por el Sr. Igor PAVLOV)

Sr. Jon WHITLOW (Reino Unido)

Otros

Sr. Mark DICKINSON (Reino Unido)

Sr. Hideo IKEDA (Japón)

Sr. Pavel VIAZNIKOV (Federación de Rusia)

Sr. Yuuji IJIMA (Japón)

Sr. Jesus P. SALE (Filipinas)

Sr. Taki KATSUJI (Japón)

Sr. Maximo ABAD (Filipinas)